

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014189005-2018-00241-03

En atención a que el abogado FERNANDO JOSÉ RAMOS MERCHÁN, apoderado de la parte demandante, si bien formuló de forma oral el recurso de apelación contra la sentencia del 29 de febrero de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., lo cierto es que, aquel no cumplió la carga de presentar los reparos concretos contra la providencia, tal como lo ordena el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del Código General del Derecho, pese a anunciar en la vista pública que los presentaría de forma escrita.

En ese orden de ideas, conforme a lo normado por el inciso cuarto del artículo 325 ibídem, se procederá a declarar inadmisibile el recurso de alzada formulado por el profesional del derecho en representación de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia del 29 de febrero de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR lo decidido al a quo, advirtiendo que se continuará el trámite de la alzada respecto del recurso presentado por el extremo pasivo, conforme se admitió en providencia separada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 131 hoy 1º de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e171398275d0f5a0a4a24db8ae9fb3b5207630bd9b631b80ad122c20af217aa**
Documento generado en 30/11/2021 04:27:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>